


Vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN SECTOR ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8)

**RES. EX. N° 705/**

TALCAHUANO, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 13 de fecha 5 de mayo de 2020; la Resolución N° 373, de fecha 12 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°373 de fecha 12 de febrero de 2020 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8), en el periodo año 2020.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 13, de fecha 5 de mayo de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8) antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8), deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Anchoveta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío a la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8), para el período año 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del 5 de mayo de 2020

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**GAUDIO BAEZ BELTRAN**  
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- ARMAPESCA A.G..
- Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Archivo Regional.



## **MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 13 - 2020**

**A :** ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO  
**DE :** ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO  
**REF. :** SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN  
ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO ASOCIACION GREMIAL  
DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES  
AFINES ARMAPESCA A.G.(RAG 635-8)

FECHA: 5/05/2020

---

Por Res. Ex N° 373 del 12 de febrero de 2020, se estableció la distribución de cuota para los recursos Anchoveta y Sardina Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 149,683 y 296,456 toneladas de anchoveta y sardina común, respectivamente, para ser extraídas por las naves pertenecientes a la Asociación Gremial De Armadores, Pescadores Artesanales Y Actividades Afines Armapesca A.G. (RAG 635-8) en el año 2020, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y operaciones de cesión de pesca, se determinó el agotamiento la cuota asignada. Por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca, en virtud del principio precautorio.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota RAE y **cese de la actividad extractiva a partir del 5 de mayo de 2020**. El detalle de naves que pertenecen a la Asociación Gremial De Armadores, Pescadores Artesanales Y Actividades Afines Armapesca A.G. (RAG 635-8) y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
968089	VIVICITA	3305	CRN
968160	JEAN CARLOS	3163	CRN
968165	IGNACIO S	2949	CRN

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomarán las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS  
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS

